

Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida
Gobierno de Guadalajara
14:49 hrs
21 NOV 2015 Lunes

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

RECIBIDO
Secretaría General Sin anexo
Ayuntamiento de Guadalajara
y en digital.

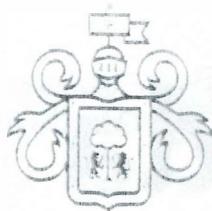
La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 fracción IV, 115 fracciones I, II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 24, 27 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción VI, 38 fracción XVII, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 28, 29, 30, 90, 91 fracción II, 92, 94 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Acuerdo, con turno a Comisión**, que tiene por objeto elevar Exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a efecto de solicitar la creación de un **Fondo de Capitalidad y la reincorporación del Fondo Metropolitano y en el Presupuesto de Egresos de la Federación**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

II. De igual forma, el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo





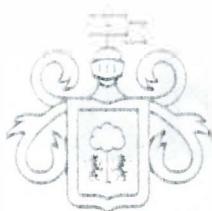
caso de las contribuciones que establezcan los Estados, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

III. En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 3, 10, 37 fracción VI, y 38 fracción XVII, dispone también que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la propia ley en comento; que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que ejerce de manera exclusiva las competencias municipales; y que el Ayuntamiento tiene entre sus obligaciones la de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo.

IV. Ahora bien, de conformidad a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 24, 27 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, si bien el Ejecutivo Federal puede incluir programa presupuestarios nuevos como los Fondos que nos ocupan, también la propia Cámara de Diputados puede llevarlo a cabo mediante la reasignación y creación de partidas presupuestales, sin aumentar el déficit, autorizando expresamente la creación de un Fondo de Capitalidad y la reactivación del Fondo Metropolitano.

V. La creación de un Fondo de Capitalidad y la reactivación del Fondo Metropolitano resulta necesaria toda vez que, desde hace más de 40 años, la distribución del presupuesto público no ha sido revisada para adaptarse a las necesidades actuales que vivimos desde los municipios, entre ellos Guadalajara que hoy, a pesar de ser la capital de Jalisco, la segunda ciudad más importante del país, la cuna de la mexicanidad, y uno de los motores económicos y de desarrollo de Jalisco y México, enfrenta distintas dificultades por la falta de recursos federales.

VI. Un ejemplo de lo anterior es que el Fondo Metropolitano, un instrumento destinado a la planeación, desarrollo y financiamiento de proyectos de infraestructura para los



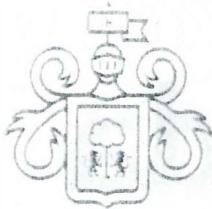
municipios metropolitanos del país, no ha recibido financiamiento desde el año 2018, situación que se ha mantenido a lo largo de dos legislaturas completas. Es decir, han pasado 6 años sin recursos federales en dicho fondo para apoyar a Guadalajara, pues los últimos recursos que se asignaron a dicho Fondo fueron durante la Legislatura del 2015 al 2018, durante la que se logró destinar tres mil doscientos millones de pesos a Guadalajara, que fueron utilizados para renovar avenidas, calles, mercados, unidades deportivas y más.

VII. Por lo que ve a un Fondo de Capitalidad, su conformación resulta necesaria como un mecanismo financiero que busque compensar a las ciudades que, por su rol como capitales políticas, económicas y sociales, enfrentan cargas adicionales derivadas de la concentración de funciones gubernamentales y del uso intensivo de su infraestructura por parte de habitantes no residentes. Si bien históricamente han existido líneas presupuestarias vinculadas a fortalecimiento municipal, desarrollo metropolitano o funciones estatales, no hay una designación explícita que reconozca el papel de ciudades capitales como Guadalajara en términos de capitalidad.

VIII. Todo lo anterior ha impactado de manera directa en la capacidad del Municipio para la atención de las necesidades más apremiantes de una ciudad metropolitana y capital como la nuestra, entre las que destacan, sin duda alguna, la rehabilitación de nuestras principales vialidades y calles. De acuerdo a los diagnósticos con los que cuenta el Ayuntamiento de Guadalajara, hoy se requieren alrededor de setenta mil millones de pesos para atender el reto que representa reparar y pavimentar todas las calles de nuestra ciudad. Para ejemplificar dicho reto, Guadalajara este 2025 cuenta con un presupuesto total, para atender a toda la ciudad, de doce mil cuatrocientos noventa y un millones de pesos.

IX. Ahora bien, conforme con lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa cumple con el análisis de las repercusiones que su aprobación pudiera tener de la siguiente manera:

a) En el aspecto jurídico: son positivas porque la aprobación de la presente iniciativa permitirá elevar un exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para solicitarle que, durante el actual proceso de presupuestación a su cargo, se considere la creación de un Fondo de Capitalidad y la reincorporación del Fondo Metropolitano y en el Presupuesto de Egresos de la Federación;



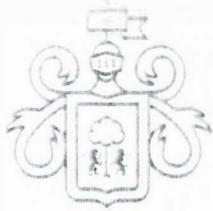
- b) En el aspecto presupuestal: No habrá repercusiones presupuestales directas derivadas de la presente iniciativa;
- c) Por lo que ve a las repercusiones laborales, la presente iniciativa no conlleva ninguna, pues no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras o servidores públicos municipales, ni un menoscabo en sus condiciones laborales actuales; y
- d) En el aspecto social: la presente iniciativa conlleva repercusiones sociales favorables, pues de ser atendido el exhorto que se plantea elevar ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Presupuesto de Egresos de la Federación podría contemplar un Fondo de Capitalidad y el Fondo Metropolitano con recursos federales a los que podrían acceder municipios como Guadalajara a fin de fortalecer la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo, lo que redundaría en beneficio para las y los tapatíos.

X. Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, 96, 107 fracciones X y XI, y 110 fracciones X y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 fracción IV, 115 fracciones I, II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 24, 27 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción VI, 38 fracción XVII, y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 28, 29, 30, 90, 91 fracción II, 92, 94, 96, 107 fracciones X y XI, y 110 fracciones X y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; me permito someter a su distinguida consideración el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Emítase y gírese atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, incorpore en el Presupuesto de Egresos de la Federación un



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

Fondo de Capitalidad y reincorpore el Fondo Metropolitano, dotándoles de recursos presupuestales suficientes.

SEGUNDO. -Se instruye y faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento para la realización de las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO, CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO DE SOLICITAR LA CREACIÓN DE UN FONDO DE CAPITALIDAD Y LA REINCORPORACIÓN DEL FONDO METROPOLITANO Y EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.



